



El suscrito, Dr. Nazario Rangel Cataño, Secretario General del Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios SETU, hace del conocimiento de todos los agremiados de esta organización que conforme a lo establecido en la toma de nota expedida por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Comité Ejecutivo Estatal, regirá durante el periodo comprendido del veintidós de septiembre de dos mil veinticinco al veintiuno de septiembre de dos mil veinticinco. Conforme a lo establecido en el artículo 52 de los estatutos, señala que con motivo del término del actual ejercicio social y para fines del proceso electoral, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A todos los trabajadores administrativos, manuales y de intendencia de la Universidad Autónoma de Baja California, que sean miembros activos del Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios, y que estén interesados en participar en la **renovación del Comité Ejecutivo Estatal** de nuestro organismo sindical para el periodo comprendido del veintidós de septiembre de dos mil veinticinco al veintiuno de septiembre de dos mil veintinueve, se les informa que conforme a lo establecido en el Artículo 52 fracción a) **EL PROCESO ELECTORAL SE LLEVARA A CABO EL DÍA MIÉRCOLES DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en lo dispuesto en las siguientes:

BASES Y PROCEDIMIENTOS

1. Podrán participar los trabajadores que reúnan todos los requisitos previstos en el artículo 34 de los Estatutos:
 - I. Ser miembro activo del Sindicato, encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y sindicales, así como estar al corriente en los pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por estos Estatutos;
 - II. Tener una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos, como miembro activo del Sindicato, ser trabajador de base, además de ser reconocida su capacidad para el puesto que se le pretenda elegir.
 - III. Ser mayor de veinticinco años;
 - IV. Haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de estos Estatutos durante el periodo señalado en la fracción II de este artículo; y



V. Ser electo o designado, por los procedimientos establecidos en estos Estatutos.

De conformidad con el artículo 372 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores y Agremiados extranjeros no podrán formar parte de la directiva.

2. Los participantes deberán haber cumplido con las obligaciones de los miembros activos conforme a lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos:

- I. Proporcionar al Comité Ejecutivo Estatal información personal, la cual incluye nombre completo, CURP y tomarse la fotografía a efecto de una mejor identificación, así como la información necesaria para mantener actualizado el padrón sindical y elaborar el listado con derecho a votar;
- II. Estar al corriente con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, estatutariamente establecidas y aprobadas;
- III. Observar buena conducta y asistir con puntualidad a las asambleas y demás reuniones sindicales a las que sea convocado, así como a los centros de trabajo;
- IV. Aceptar y desempeñar, con la dedicación y honradez requerida, los cargos sindicales para los que sea designado, salvo que haya un impedimento justificado;
- V. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se deriven del presente, los reglamentos y disposiciones de carácter sindical, así como el Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales entre el S. E. T. U., y la Universidad Autónoma de Baja California;
- VI. Guardar absoluta reserva de los asuntos que se traten en las asambleas, así como mantener completa discreción en aquellos que sean de notorio interés para el Sindicato;
- VII. Llevar consigo la credencial de identificación que lo acredite como miembro activo y exhibirla en todos los casos en que sea requerida por el Sindicato;
- VIII. Tramitar todos los asuntos relacionados con su trabajo, por conducto de sus representantes sindicales;
- IX. Procurar y salvaguardar la buena imagen del Sindicato y sus directivos; y
- X. En general, actuar disciplinadamente de conformidad con los acuerdos e iniciativas adoptadas por las Asambleas y la directiva, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, los participantes no deberán haber incurrido en los siguientes supuestos:



- I. Intervenir directa o indirectamente en los conflictos de trabajo cuando no tengan nombramiento por el Comité Ejecutivo Estatal, alguna comisión sindical específica otorgada por la asamblea o por la directiva del propio comité, que lo faculte para ello;
 - II. Intentar el uso de la representación del Sindicato sin legítima autorización de la asamblea o del Comité Ejecutivo Estatal;
 - III. Ultrajar, injuriar o difamar a sus compañeros, al Sindicato o los Directivos, así como a sus símbolos o hacer mal uso de los mismos;
 - IV. Hacer uso de la voz en las asambleas sin legítima autorización de la persona facultada para ello;
 - V. Asistir en estado de ebriedad a las asambleas o los centros de trabajo;
 - VI. Hacer cesión parcial, total o permuta respecto de las facultades y obligaciones que se gozan por virtud de nombramiento o cargo directivo, sin autorización de la asamblea o del Comité Ejecutivo Estatal;
 - VII. Hacer mal uso del nombre del Sindicato o valerse del mismo para intervenir en asuntos de orden político, personales o llevar a cabo política contraria a los principios e intereses del propio Sindicato; y
 - VIII. En general, realizar cualquier acto o manifestación que ultraje o contravenga el buen proceder, los principios y Estatutos de este Sindicato.
4. Para los efectos del procedimiento electoral conforme al artículo 52 bis de los Estatutos, los interesados en participar deberán presentar planillas por duplicado ante la Comisión Electoral, quien revisará que el documento cuente con los siguientes requisitos:
- 4.1 Un plan de trabajo desarrollado para el tiempo de su administración.
 - 4.2 Autorización y firma de cada uno de los candidatos que figuren en ella, considerando que los candidatos no podrán figurar en más de una secretaría, en una misma planilla.
 - 4.3 Escrito bajo protesta de decir verdad de cada uno de los integrantes de la planilla, donde manifiesten que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 34 fracciones I, II, III, IV de los Estatutos.
 - 4.4 Respaldo de por lo menos cinco Delegados Sindicales, quienes solo podrán respaldar con su firma a una sola de las planillas contendientes.
 - 4.5 La representación proporcional en razón de género que establece el artículo 371 fracción IX Bis de la Ley Federal del Trabajo.



4.6 La solicitud de registro deberán contemplar la totalidad de los cargos que establece el artículo 33 de los Estatutos que se englosan de la siguiente manera:

- I. El Secretario General del Sindicato;
 - II. El Secretario de Trabajo y Conflictos;
 - III. El Secretario de Organización y Actas;
 - IV. El Secretario de Finanzas;
 - V. El Secretario de Prensa y Propaganda;
 - VI. El Secretario de Acción Social y Cultural;
 - VII. El Secretario de Deportes;
 - VIII. El Secretario de Asistencia y Previsión Social;
 - IX. El Secretario de Equidad de Género;
 - X. El Secretario de Superación Gremial; y
 - XI. El Comité de Vigilancia y Justicia.
5. Las planillas deberán presentarse en el domicilio del Sindicato establecido en el artículo 2 de los estatutos sito: Av. José Antonio Torres número 767, Colonia Independencia Magisterial, C. P. 21290, Mexicali, Baja California ante la Comisión Electoral los días 25 y 26 de agosto de 2025 en un horario de 8:00 a 17:00 horas.
6. Cerrado el plazo para la inscripción de planillas, a más tardar en un plazo no mayor a 5 días hábiles la Comisión Electoral emitirá el dictamen correspondiente aceptando o negando el registro, y expedirá las constancias de registro de las planillas que estén integradas conforme al artículo 33, 52 bis y 53 de los Estatutos y que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 34, una vez expedida la constancia de aceptación, las planillas podrán realizar campaña de proselitismo a partir de las 00:01 horas del día jueves 11 de septiembre y terminando a las 24:00 horas del día viernes 12 de septiembre de 2025, en el entendido de que si no se acatan los tiempos se dará por cancelado el registro de la planilla de que se trate.
7. La elección de los directivos y miembros de la administración del Sindicato tendrá lugar cada cuatro años, pudiendo ser electos hasta por dos periodos consecutivos. La elección se realizará en Asamblea General la cual tendrá el carácter de permanente y con el único objeto de la elección del Comité Ejecutivo Estatal, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.



8. La votación se realizará en sesión ordinaria el día miércoles 17 de septiembre del presente año a partir de las 9:00 horas y concluirá a las 17:00 horas, para lo cual se emitirá la convocatoria correspondiente, señalando en el orden del día, debiéndose celebrar las asambleas en los lugares en los cuales se ubicarán las casillas para recibir el voto de los agremiados los cuales serán:
- MEXICALI, Edificio de Vicerrectoría, planta baja, Unidad Universitaria Mexicali.
 - RECTORÍA, Patio Central del Edificio de Rectoría, Av. Álvaro Obregón s/n, Col. Nueva.
 - VALLE, Aula Magna del Instituto de Ciencias Agrícolas, Sección Valle, Ejido Nuevo León, Mexicali, Baja California.
 - TIJUANA, Sala de Lectura del Centro Comunitario, Unidad Universitaria Tijuana.
 - TECATE, Explanada Central frente a Dirección.
 - VALLE DE LAS PALMAS, comedor de CITEC.
 - ENSENADA, Planta Baja del Edificio de Rectoría, Unidad Universitaria Ensenada;
 - VALLE DORADO, Explanada Central frente a Dirección.
 - SAN QUINTÍN, Explanada Central frente a Dirección.
9. El procedimiento para el desarrollo del proceso para la elección del Comité Ejecutivo Estatal; se procederá a recibir a los agremiados con derecho a voto que asistan, debiéndose identificar con identificación oficial con fotografía, credencial de empleado de UABC o gafete emitido por el S. E. T. U., la cual deberá coincidir con los datos asentados en el padrón para tales efectos, de no presentarla, no podrán intervenir en las elecciones, una vez identificados y encontrarse su nombre en el padrón electoral firmarán la lista de asistencia correspondiente al recibir la boleta foliada, misma que marcarán señalando de la forma que crean conveniente únicamente una sola planilla de su elección, depositando posteriormente en la urna ubicada en la casilla seccional a la que acuda.
- Este procedimiento, incluido el de escrutinio y cómputo seccional de la votación, se realizará por los comisionados de las casillas instaladas en cada una de los lugares establecidos en el numeral 8 de esta convocatoria, cada una estará integrado por un presidente, un secretario y un escrutador a los cuales la comisión electoral les expedirá su nombramiento previo a la jornada electoral, siendo ellos los que presidirán las asambleas seccionales ordinarias ante la presencia de los representantes de cada una de las planillas participantes que asistan.



10. Llegada la hora del cierre de casilla, y recibido el último voto, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los votos, asentándose los resultados en el acta correspondiente, la cual deberá estar firmada por cada uno de los integrantes de casilla y los representantes de las planillas presentes.
- Las actas de cómputo de casilla, deberán ser escaneadas y enviadas inmediatamente después de ser firmadas, primero a la dirección de correo electrónico comite.electoral.setu.2025@uabc.edu.mx acto seguido, una vez recibidas el total de las actas de cómputo de casillas por vía electrónica, el Presidente de la Comisión Electoral dará un resultado preliminar y dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha que se realizaron las votaciones serán trasladadas las actas originales junto con los paquetes electorales según el protocolo de envío previamente establecido, al domicilio del Sindicato ubicado en Av. José Antonio Torres número 767, Colonia Independencia Magisterial, C. P. 21290, Mexicali, Baja California y una vez concentrados los resultados de las nueve casillas se levantará el escrito correspondiente con los resultados globales de la totalidad de las secciones y se emitirá la constancia de mayoría que corresponda a la planilla ganadora.
- La toma de protesta de la planilla ganadora se realizará en el domicilio señalado en el artículo 2 de los estatutos.
11. El nuevo Comité Ejecutivo del Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios tomará posesión de su cargo a las 12:00 horas del día 22 de septiembre de 2025, en asamblea general en los términos del artículo 24 fracción III de los Estatutos, para lo cual se expedirá la constancia correspondiente.
12. Se previene a los participantes que la Comisión Electoral resolverá cualquier conflicto que se presente en relación a las elecciones, los cuales se encontrarán sujetos a un sistema de verificación conforme al artículo 371 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que una vez agotado, sus resoluciones serán inapelables.
13. El procedimiento para la integración de la Comisión Electoral se realizará en los términos del artículo 53 bis de los Estatutos en el siguiente orden:
- **Primero.** Los cargos de Presidente, Secretario, Vocal número uno, Vocal número dos y Vocal número tres, lo ocuparán los compañeros agremiados que no participen en ninguna planilla y que ocupen los cargos establecidos en el artículo 33 de los estatutos en el orden numérico de menor a mayor sin tomar en cuenta los números I, II y III del referido artículo.



SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS

Reg. 858

7

- **Segundo.** En caso de que algún integrante del comité ejecutivo estatal pretenda participar en una planilla deberán declinar integrar la comisión electoral por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del lanzamiento de la convocatoria y serán cubiertas las vacantes por los comisionados del actual Comité Ejecutivo Estatal.
- **Tercero.** En caso de no reunirse el número de cinco integrantes de la comisión electoral con el procedimiento anteriormente establecido, y en caso de ser necesario el Comité Ejecutivo Estatal podrá nombrar el número de miembros faltantes de la comisión electoral para completar un número de cinco integrantes.
- **Cuarto.** Una vez que se tengan los nombres de los cinco integrantes que integrarán la comisión electoral, por medio de sorteo se elegirá a quienes ocuparán los cargos de Presidente, Secretario, Vocal número uno, Vocal número dos y Vocal número tres informando al comité ejecutivo para la expedición de nombramiento y toma de protesta del cargo.
- **Quinto.** Los miembros integrantes de la comisión electoral entrarán en funciones al momento de tomar protesta.

Mexicali, Baja California a los 13 días del mes de agosto de 2025

SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS

"SOLIDARIDAD Y JUSTICIA"



DR. NAZARIO RANGEL CATANO
SECRETARIO GENERAL

MTRA. ANA JESUS MÉNDEZ RAMBLAS
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN ACTAS

